



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Siempre  
con el pueblo



# Lineamientos para las solicitudes de ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Dirección General de Presupuesto Público

# Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para el año 2022 en los Gobiernos Locales

## Art. 50 DL 1440

# | Contenido



Objetivos y alcances de establecer límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos.



Marco normativo de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos.



Alcances de la presentación de solicitudes al MEF para la modificación de límites.



Excepciones en la aplicación de límites máximos.



Variación de los límites establecidos a los Gobiernos Locales por Departamento 2021 – 2022.

# Los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos busca aumentar la credibilidad del presupuesto y el cumplimiento de reglas fiscales

## Objetivos

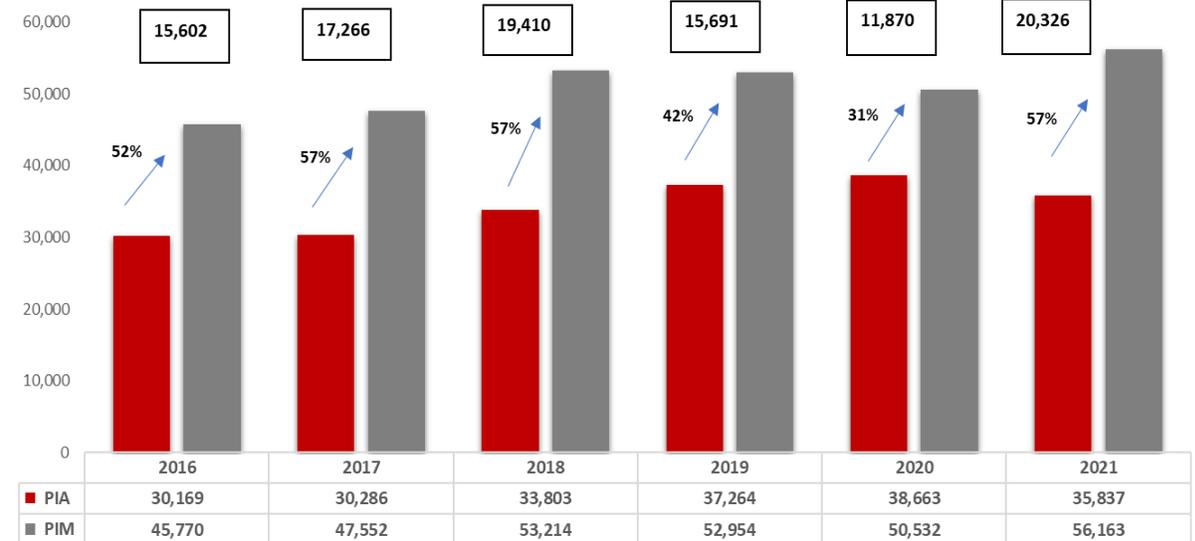
El establecer límites tiene por finalidad el cumplimiento de dos objetivos principales:

- Aumentar la credibilidad del presupuesto.
- Contribuir al cumplimiento de las reglas fiscales.

En el periodo 2016-2021, las modificaciones del PIM con respecto al PIA de RDR, DyT y RD ascendieron a S/16.4 mil millones en promedio (49% de variación PIA/PIM anual en promedio).

En el 2021, las modificaciones representaron el 57%, entre otros por la emergencia sanitaria, la reactivación económica, posiblemente por una mejor recaudación no prevista.

Variaciones / Incorporaciones PIA - PIM para los recursos de RDR, DyT y RD de Gobierno Nacional, Regional y Local (millones)



# El establecimiento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos busca aumentar la credibilidad del presupuesto y el cumplimiento de reglas fiscales

## Alcance



- **Nivel de Gobierno** : Nacional, Regionales, Locales, ETEs y OPDs.
- **Tipo de Gasto**: Gasto corriente.
- **Fuentes de financiamiento** distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

# El DL N° 1440 regula el establecimiento de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

## Normativa



### Numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

Establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos **no previstos** o **superiores a los contemplados en el presupuesto inicial**, se sujetan a los **límites máximos de incorporación** determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las **reglas fiscales vigentes**.

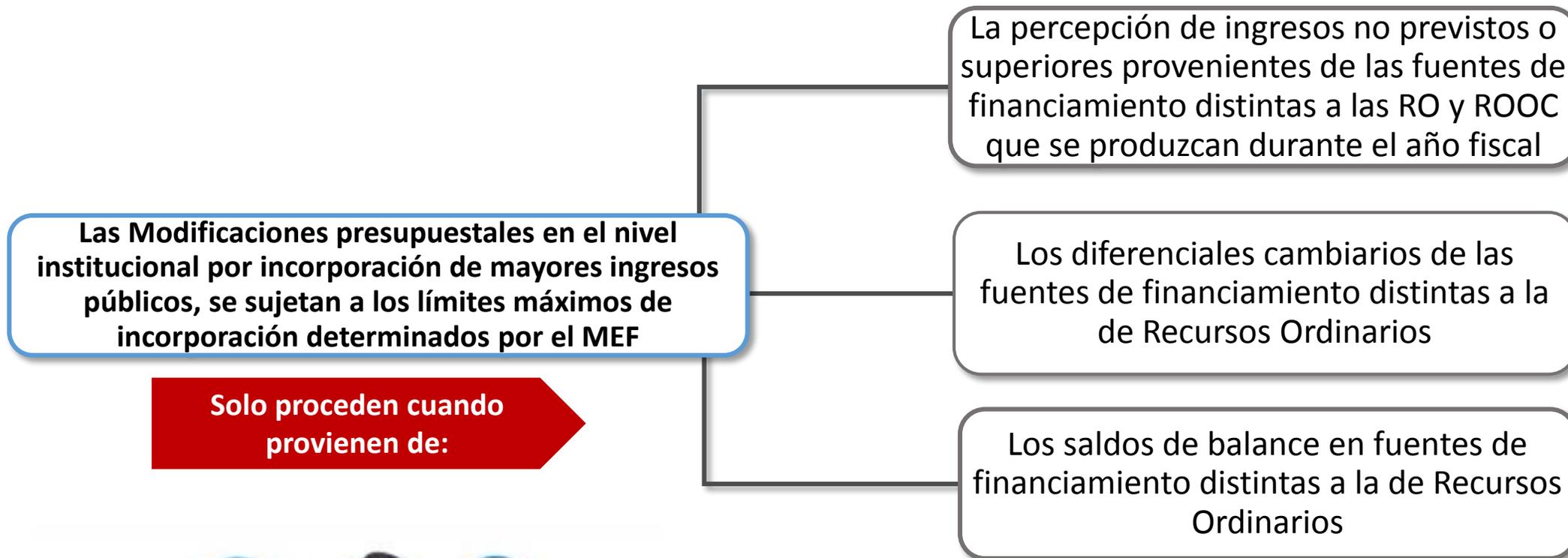


### Numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440

Los límites máximos de incorporación (...), son establecidos para las Entidades del **Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales**, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la **Dirección General de Presupuesto Público**, el cual se debe publicar hasta el **31 de enero** de cada año fiscal

# Numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01

## Directiva de la Ejecución Presupuestaria



## Numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva de la Ejecución Presupuestaria



“ ...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y **se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento**, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

# Numeral 23.3 del artículo 23° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01

## Directiva de la Ejecución Presupuestaria

### Alcances de la presentación de solicitudes al MEF para la modificación de límites

Se presenta un Oficio firmado por el Titular del Pliego, que incluye un informe de su Oficina de Presupuesto.



La entidad cuenta con una mayor recaudación percibida incluyendo saldos de balance.



El monto solicitado debe superar a los saldos por incorporar respecto del límite máximo.



El monto solicitado no debe incluir conceptos no considerados en los límites máximos.



Las incorporaciones en el presupuesto institucional a la fecha de remisión de la solicitud no supera su monto de límite máximo.

# LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS



Anexo 6 de la Directiva de Ejecución, solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudadas. **No se considerarán solicitudes en base a proyecciones de ingreso.** Se debe adjuntar a la solicitud el Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02.

**Cuadro N° 01: Cuadro de desagregación de monto de solicitud de modificación del límite máximo**

Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	Ingresos		
			Monto solicitado por incorporación de saldo de balance	Monto solicitado por incorporación de mayor percepción de ingresos en el 2022	Total Monto solicitado para modificación del límite máximo

**Cuadro N° 02: Uso del recurso de la incorporación solicitada**

Pliego	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de solicitud (*)	Gastos									
				Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Función	Genérica de Gasto	Sub-Genérica de Gasto	Detalle Sub-Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Detalle Específica de Gasto	Monto

# Excepciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF

## Excepciones en la aplicación de los límites máximos



- a) Donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas,
- b) Los autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto -2022 y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto-2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley.
- c) Los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales”
- d) Donaciones y Transferencias: Transferencias financieras (TF) realizadas por convenios celebrados en materia de investigaciones, formación, capacitación y evaluación en materia educativa. También los saldos de balance de TF realizadas por los pliegos del GN a los GL.
- e) Saldos de balance del Seguro Integral de Salud, FED y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS.
- f) Municipalidades creadas y que no han sido consideradas en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

## Excepción establecida en el DU N° 033-2020

Exclusión de los límites máximos con el fin de garantizar la atención de la emergencia sanitaria COVID-19



**Artículo 26. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19. Pliegos GN,GR y GL**

Se excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

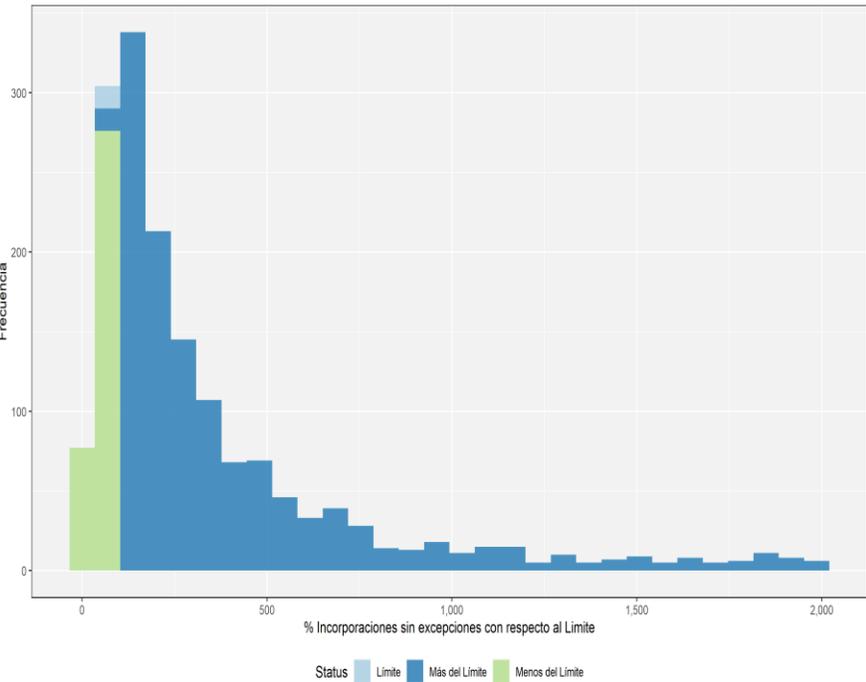
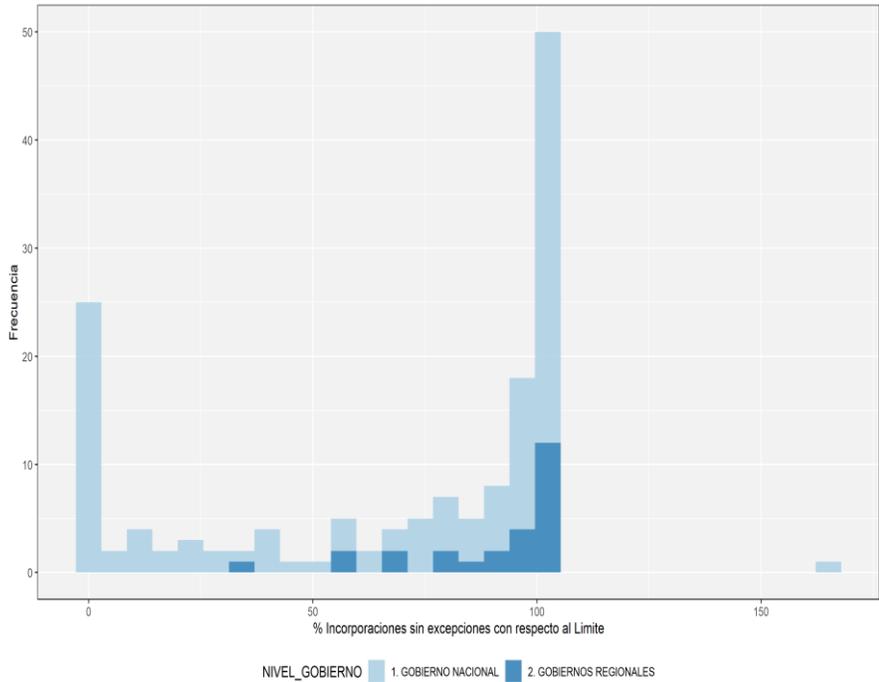
La exclusión de los límites es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

En el 2021, 60 pliegos GNGR han alcanzado su límite actualizado y el 80% (1,499) de pliegos GL han superado su límite inicial. No obstante, 25 pliegos GN no han realizado incorporaciones

**Participación de la Incorporaciones sujetas al Límite - 2021**

**Gobierno Nacional y Regional**

**Gobiernos Locales**



\*Se ha eliminado Municipalidades con valores mayores a 2000%

NG	No supera Límite	Alcanzó Límite	Supera Límite
GN	88	62	3
GR	15	11	0
GL	355	18	1499

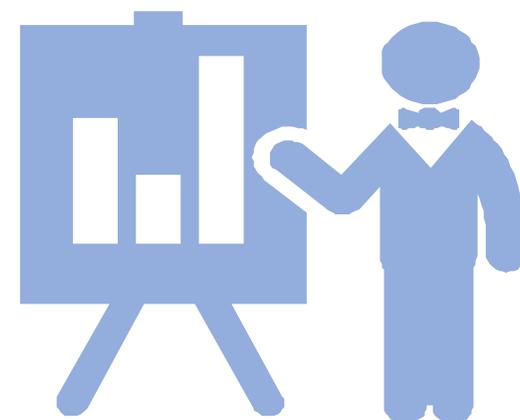
# VARIACION DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS A LOS GOBIERNOS LOCALES POR DEPARTAMENTO 2021 - 2022

Etiquetas de fila	(En Soles)		
	Limites 2021 DS 431-2020-EF 31/12/2020	Límite 2022 DS N° 005-2022-EF	Variación % 2022- 2021
01. AMAZONAS	14,590,865	29,881,872	105%
02. ANCASH	128,904,456	321,257,355	149%
03. APURIMAC	31,279,231	75,700,662	142%
04. AREQUIPA	118,330,257	197,266,595	67%
05. AYACUCHO	29,129,245	47,647,240	64%
06. CAJAMARCA	69,528,204	151,928,898	119%
07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	58,817,475	105,261,310	79%
08. CUSCO	120,345,272	239,004,392	99%
09. HUANCAMELICA	30,911,431	48,442,498	57%
10. HUANUCO	53,619,983	55,565,672	4%
11. ICA	34,356,958	118,171,014	244%
12. JUNIN	71,631,132	89,487,134	25%
13. LA LIBERTAD	78,845,112	122,132,433	55%
14. LAMBAYEQUE	34,911,689	46,188,082	32%
15. LIMA	435,655,197	357,073,070	-18%
16. LORETO	14,313,740	52,482,818	267%
17. MADRE DE DIOS	6,183,038	11,970,158	94%
18. MOQUEGUA	31,782,774	67,764,640	113%
19. PASCO	19,671,922	25,775,634	31%
20. PIURA	97,628,799	169,666,198	74%
21. PUNO	67,080,469	81,921,557	22%
22. SAN MARTIN	32,373,996	38,464,195	19%
23. TACNA	25,572,417	82,647,616	223%
24. TUMBES	5,541,140	23,700,691	328%
25. UCAYALI	10,646,690	35,024,333	229%
Total general	1,621,651,492	2,594,426,067	60%



# VARIACION % DE LIMITES EN LOS GOBIERNOS LOCALES POR DEPARTAMENTO 2021 - 2022

(En Soles)				
DEPARTAMENTOS	VARIACION % DE LIMITES 2021 -2022			
	GL <= 0%	0%< GL <= 50%	GL > 50%	Total general
01. AMAZONAS	15	8	61	84
02. ANCASH	31	18	117	166
03. APURIMAC	24	8	53	85
04. AREQUIPA	26	14	69	109
05. AYACUCHO	42	18	64	124
06. CAJAMARCA	6	22	99	127
07. PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO		3	4	7
08. CUSCO	16	26	74	116
09. HUANCVELICA	46	14	42	102
10. HUANUCO	29	12	43	84
11. ICA	6	2	35	43
12. JUNIN	58	19	47	124
13. LA LIBERTAD	11	13	59	83
14. LAMBAYEQUE	11	8	19	38
15. LIMA	19	6	18	43
15. LIMA PROVINCIAS	25	16	87	128
16. LORETO	2	1	50	53
17. MADRE DE DIOS	3	3	5	11
18. MOQUEGUA	8	6	7	21
19. PASCO	11	7	11	29
20. PIURA	4	7	54	65
21. PUNO	27	18	65	110
22. SAN MARTIN	27	11	40	78
23. TACNA	4	3	21	28
24. TUMBES			13	13
25. UCAYALI	1	1	17	19
Total general	452	264	1174	1890



# DECRETO SUPREMO N° 005-2022-EF

## Aplicación del monto registrado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos

DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA  
TRANSITORIA



La entidad cuenta con el monto de incorporación de mayores ingresos públicos destinado a gasto corriente registrado a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 005-2022-EF (20 de enero de 2022) superior al señalado en los anexos 1,2,3 y 4 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, donde corresponda



Entonces, el límite máximo de incorporación es el monto destinado a gasto corriente **incorporado a dicha fecha**

ENTIDAD	MONTO DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS DESTINADO A GASTO CORRIENTE AL 20/01/2022	MONTO LÍMITE SEÑALADO EN EL ANEXO DEL DS 005-2022-EF	LÍMITE MÁXIMO DE INCORPORACIÓN
MD XXXXX	S/ 600 000	S/650 000	S/650 000
MD YYYYY	S/ 800 000	S/650 000	S/800 000

# APLICACIÓN PRÁCTICA

Límites Máximos de incorporación de Mayores Ingresos  
Públicos para el Año 2022 en los Gobiernos Locales  
(Art. 50 DL 1440)

# | Contenido



Aplicación práctica de Incorporación de recursos por Saldos de Balance



Aplicación práctica de Incorporación de recursos por Mayor Percepción de Ingresos

# ES IMPORTANTE SEÑALAR:



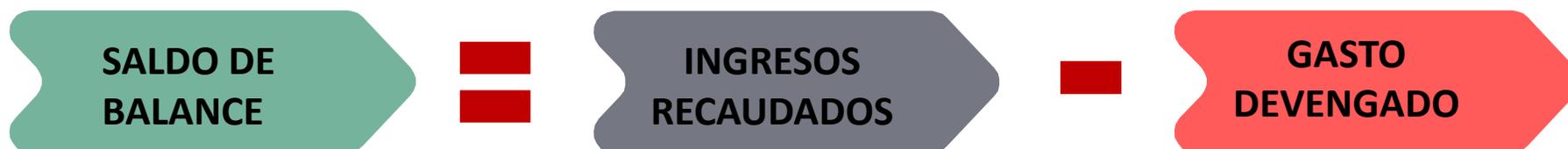
- a) El pliego no debe haber sobrepasado los límites máximos establecidos para el Año Fiscal 2022.
- b) En lo que respecta a ingresos:
  - La incorporación de saldos de balance, se debe verificar que el Gobierno Local cuente con dichos saldos disponibles.
  - La mayor percepción de ingresos en el presente año fiscal, se debe verificar que los ingresos recaudados sean mayores al PIM de Ingresos.
  - Cuando la propuesta de incremento del monto límite sea mayor al monto pendiente de incorporar en el marco del límite máximo de incorporación establecido para el Año Fiscal 2022.
- c) En lo que respecta a gastos:
  - Tener en cuenta el nivel de CCP para los gastos a los cuales están orientados las incorporaciones de ingresos.
  - Tener en cuenta al avance de ejecución, debe identificarse la necesidad real de la incorporación de mayores ingresos.

## APLICACIÓN PRÁCTICA

### Incorporación de recursos por “Saldos de Balance”

La Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa, mediante oficio solicita a la DGPP, modificación del monto límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, para incorporar en su presupuesto institucional del presente año, los recursos no ejecutados al 31 de diciembre del año 2021, por S/ 900,000 en la fuente de financiamiento RD, rubro 07. FONCOMUN y 08. Impuestos Municipales, para gastos de bienes y servicios.

# ¿CÓMO DETERMINAR EL SALDO DE BALANCE?



Se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes y se incorporan mediante una modificación presupuestal en el nivel institucional (Crédito Suplementario).

# 1 DETERMINAR EL SALDO DE BALANCE PARA SU INCORPORACIÓN

GOBIERNO LOCAL	FTE.FTO /RUBRO	INGRESO RECAUDADO 2021 (a)	GASTO DEVENGADO 2021 (b)	INGRESO SIN DEVENGAR 2021 (c)=(a)-(b)	SALDO DE BALANCE PIM 2022 (d)	SALDO DE BALANCE POR INCORPORAR EN EL AÑO 2022 (e)=(c)-(d)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	5-07	4,000,000	2,500,000	1,500,000	800,000	700,000
	5-08	1,000,000	800,000	200,000	-	200,000
	5-18	8,000,000	7,600,000	400,000	400,000	-
<b>TOTAL</b>		<b>13,000,000</b>	<b>10,900,000</b>	<b>2,100,000</b>	<b>1,200,000</b>	<b>900,000</b>

De acuerdo a la determinación del saldo de balance, la Municipalidad Distrital de Miraflores tendría un monto total de S/ 900,000 por incorporar en su presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 07. FONCOMUN y 08. Impuestos Municipales, hasta la publicación del dispositivo que aprueba el monto limite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos.

## 2

## PROPUESTA DE INCREMENTO DEL MONTO LÍMITE APROBADO

GOBIERNO LOCAL	LÍMITE MÁXIMO (Decreto Supremo) (a)	MONTO INCORPORADO PIM 2022 (b)	MONTO LÍMITE DISPONIBLE POR INCORPORAR (c)=(a)-(b)	MONTO SOLICITADO 2022 (d)	PROPUESTA DE INCREMENTO MONTO LÍMITE (e)=(d)-(c)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1,300,000	1,200,000	100,000	900,000	800,000

En este escenario, el responsable de la oficina de presupuesto o quien hace sus veces en la Entidad, para solicitar una incorporación de mayores ingresos en el marco del artículo 50 del DL 1440, debe evaluar y tener en cuenta el monto límite máximo de incorporación aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF.

3

## CUADRO N° 01: CUADRO DE DESAGREGACIÓN DE MONTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO

PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE (a)	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACION DE MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN EL 2022 (b)	TOTAL MONTO SOLICITADO PARA MODIFICACION DEL LÍMITE MÁXIMO (c)=(a)+(b)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	5	07	700,000	-	700,000
	5	08	200,000	-	200,000
<b>TOTAL</b>			<b>900,000</b>	<b>-</b>	<b>900,000</b>

4

# CUADRO N° 02: USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACIÓN SOLICITADA

PLIEGO	FTE. FTO.	RUBRO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	SUB GENERICA DE GASTO	DETALLE SUB GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE ESPECIFICA DE GASTO	MONTO SOLICITADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	5	07	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	3. BIENES Y SERVICIOS	1. COMPRA DE BIENES	5. MATERIALES Y UTILES	1. DE OFICINA	2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700,000
	5	08	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	2. CONTRATACION DE SERVICIOS	9. LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1. LOCACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	200,000
<b>TOTAL</b>												<b>900,000</b>

## APLICACIÓN PRÁCTICA

### Incorporación de recursos por “mayor percepción de Ingresos”

La Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa, mediante oficio solicita a la DGPP, modificación del monto límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, para incorporar en su presupuesto institucional del presente año, los recursos por mayor percepción de ingresos, por S/ 5,050 en la fuente de financiamiento RDR, para gastos de bienes y servicios.

# ¿CÓMO DETERMINAR LA MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS?

Fuente de Financiamiento / Rubro	PIM (A)	Recaudado (B)	Mayor incorporación (C) = (B) - (A)
Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,643,361	3,882,989	1,239,628
Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (TOTAL)	2,643,361	3,882,989	1,239,628

Fuente: Consulta Amigable.

Se recomienda que el Pliego identifique previamente a la remisión de la solicitud, la existencia de mayores incorporaciones, para ello, el pliego puede revisar la opción de “Consultar el Ingreso Presupuestal (Actualización Diaria)” del Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable). A manera de ejemplo, en el cuadro se muestra que la recaudación es mayor al PIM lo cual es un requisito mínimo para la solicitud de modificación.

El Gobierno Local solo deberá solicitar la modificación de su límite máximo de incorporación cuando la propuesta de incremento del monto límite sea mayor al monto pendiente de incorporar en el marco del límite máximo de incorporación establecido para el Año Fiscal 2022.

## 1

## DETERMINAR MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS

GOBIERNO LOCAL	FTE.FTO /RUBRO	PIA 2022 INGRESOS SIN SALDO DE BALANCE (a)	PIM 2022 INGRESOS SIN SALDO DE BALANCE (b)	RECAUDACIÓN 2022 SIN SALDO DE BALANCE (c)	DEFICIT REAL (PIM - RECAUDADO) (d)=(b)-(c)	MONTO SOLICITADO POR MAYOR PERCEPCIÓN) (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2-09	30,000	30,000	35,050	-5,500	5,050
<b>TOTAL</b>		<b>30,000</b>	<b>30,000</b>	<b>35,050</b>	<b>-5,500</b>	<b>5,050</b>

La Municipalidad Distrital de Miraflores tendría mayor percepción de ingresos por S/ 5,050 para incorporar en su presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Las solicitudes de modificación de límites por mayor percepción de ingresos sólo serán evaluadas si han sido registradas como recaudados. No se consideran solicitudes en base a proyecciones de ingreso.

2

## CUADRO N° 01: CUADRO DE DESAGREGACIÓN DE MONTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO

PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE (a)	MONTO SOLICITADO POR INCORPORACION DE MAYOR PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN EL 2022 (b)	TOTAL MONTO SOLICITADO PARA MODIFICACION DEL LÍMITE MÁXIMO (c)=(a)+(b)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2	09	-	5,050	5,050
<b>TOTAL</b>			-	<b>5,050</b>	<b>5,050</b>

3

## CUADRO N° 02: USO DEL RECURSO DE LA INCORPORACION SOLICITADA

PLIEGO	FTE. FTO.	RUB RO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	SUB GENERICA DE GASTO	DETALLE SUB GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE ESPECIFICA DE GASTO	MONTO SOLICITADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2	09	9001. ACCIONES CENTRALES	3999999: SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	3. BIENES Y SERVICIOS	1. COMPRA DE BIENES	5. MATERIALES Y UTILES	1. DE OFICINA	2. PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,050
<b>TOTAL</b>												<b>5,050</b>

# ASIMISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS LA ENTIDAD DEBE REMITIR LO SIGUIENTE:



El oficio firmado por el Titular del Pliego o por quien dicho titular disponga en el marco de la normatividad vigente.



El informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces (sustento).



Los cuadros N° 01 y N° 02 (adicional archivo Excel) del Anexo 6 de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.



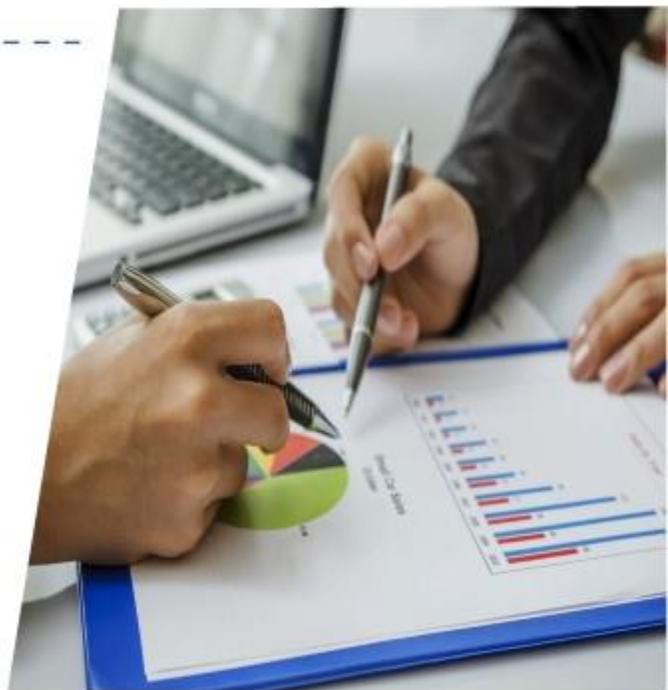


PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Siempre  
con el pueblo



# Lineamientos para las solicitudes de ampliación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Dirección General de Presupuesto Público